



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

0000000003



CONSTITUCION DE LA COMPANIA " PUBLIASORES MERCADEO &
COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA. "

CELEBRADA ENTRE: RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO, JENNY
CECILIA LOPEZ PEREZ, MARTHA CECILIA HERRERA SOSA Y MARTHA
CECILIA MORENO OVIEDO.-

CUANTIA: S/.20'400.000

Di 2 copias

S.E.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del cantón comparecen los señores: RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO, casado, JENNY CECILIA LOPEZ PEREZ, casada, MARTHA CECILIA HERRERA SOSA, soltera, y MARTHA CECILIA MORENO OVIEDO, casada, quienes comparece por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la presente minuta que dice: SENOR NOTARIO:
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura, comparecen los señores: Ruperto Aníbal Moreno Oviedo, casado, Jenny Cecilia López Pérez, casada, Martha Cecilia Herrera Sosa, soltera y Martha Cecilia Moreno Oviedo, casada, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y obligarse recíprocamente, libre y voluntariamente dicen que tiene a bien constituir Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de " PUBLIASORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA.", la misma que funcionará acorde con las siguientes disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE " PUBLIASORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA., " ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará " PUBLIASORES MERCADO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA., " el domicilio de la Compañía será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o la sociedad liquidarse o disolverse antes de su



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

cumplimiento, conforme lo que determina sobre 00000004

particular la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) Contratación de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin; b) importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (tinta, pulpa, etcétera); c) Diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos, productos y efectos publicitarios, con sus respectivos artes y logotipos; d) Asesoramiento técnico en: mercadeo, ventas, relaciones públicas, comunicación visual y oral, señalética, merchandising, diseño, decoración publicitaria, publicidad estática y móvil, promociones: organización, realización y coordinación de eventos nacionales e internacionales; e) Representación de firmas nacionales y extranjeras, afines a su objetivo; f) producción y realización de: programas de televisión, efectos especiales, retoque de imágenes; documentales en corto, medio y largo metraje, pistas musicales; doblajes al idioma español de producciones audiovisuales nacionales y extranjeras, cuñas comerciales, spots publicitarios, etcétera; g) Serigrafía en general en todo tipo de superficie, rotulación, grabados metálicos, imágenes

fotográficas, fotomurales, ilustraciones computarizadas, vosetos de papel y plásticos, como etiquetas, distintivos, membretes, insignias como emblemas, símbolos, alegorías, y cualquier forma de identificación visual de nombre, marca o leyenda; h) Edición, Comercialización, producción y distribución de periódicos, revistas, catálogos, libros y folletos impresos o en medios magnéticos; i) Asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de empresas; j) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos.- En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos, contratos o subcontratos permitidos por las leyes; sean estos civiles, mercantiles o comerciales con entendidas públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que se ha requerido para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de sociedades, consorcios o compañías, con las excepciones y limitaciones previstas en la Ley de Mercado de Valores y de los Reglamentos que se pudieren dictar.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de veinte millones cuatrocientos mil sucres, dividido en dos mil cuarenta participaciones de un diez mil sucres cada una, ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferidas por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la ausencia de la mayoría que determine la Ley; si esta es diferente, la cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías, ARTICULO

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a)

Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará las resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas proporciones para suscribir dicho aumento.-

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan la

Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO NOVENO:

REGIMEN Y ADMINSTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía.- La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Compañías y para considerar cualquier asunto puntualizado en la convocatoria, c) Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocados, para tratar asuntos relacionados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por carta dirigida al último domicilio de los socios registrada en libros; dejando constancia con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, b) Las Juntas Generales deliberarán exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y conste en las respectivas convocatorias.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento del capital.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria, c) Salvo disposición



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón

en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidos en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona mediante poder especial o por carta dirigida al Presidente o Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente, en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes de la reunión.- b) Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la primera a quien la Junta elija como secretario Ad - hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirá el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a)

Elegir al Presidente, Gerente General de la compañía, por el período de tres años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.-d) Designar a los fiscalizadores si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administración y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción por causas legales de los administradores o de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía, h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que debe utilizarse a la formación del fondo de reserva legal o reservas especiales de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato, k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes Estatutos a otro órgano; y, l) Ejercer las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la sociedad o Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente General, individualmente a cada uno de ellos, quienes tendrán los



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los actos relacionados con su giro o tráfico.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste con todas sus atribuciones y deberes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General; a) Representar a la Compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Representar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad, d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto de capital aportado.- Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido, e) Actuar como secretario de la Junta General, f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-

ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de

las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un ciento por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios; en caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en especie de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
RUPERTO ANIBAL NORENO OVIEDO	10'180.000	10'180.000	1.018
JENNY CECILIA LOPEZ PEREZ	9'180.000	9'180.000	918
MARTHA CECILIA HERRERA SOSA	1'020.000	1'020.000	102
MARTHA CECILIA NORENO OVIEDO	20.000	20.000	2

TOTAL	20.400.000	20'400.000	2.040



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Los socios aportan los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
02	Escritorios ejecutivos, color café	1'810.000
02	Auxiliares de escritorio, color café	800.000
01	Mueble para computador, color café	1'200.000
02	Cajoneras, color café	800.000
06	Papeleras, color café	360.000
04	Basureros, color café	320.000
01	Archivador 3 en 1, color negro y verde	1'700.000
02	Overjet, color negro y café	1'100.000
01	Sillón ejecutivo para mujer, color verde	900.000
01	Sillón ejecutivo para hombre, color negro	1'200.000
01	Sillón ejecutivo bajo dpto, de artes negro	800.000
01	Silla de secretaria, color verde	420.000
06	Sillas atención clientes, color verde	2'280.000
01	Mesa de reuniones, redonda, color café	650.000
01	Counter de recepción, color café	1'400.000
01	División modular de 1.70 mts.	600.000
01	Central telefónica, Panasonic KXT 30810	2'100.000
01	Teléfono programador Panasonic KXT 7330	800.000
04	Teléfonos estandar KXT 2315	1'160.000
TOTAL		20'400.000

en la proporción que figuran sus participaciones en el cuadro de integración de capital social, y luego de haber efectuado el avalúo correspondiente de todos los bienes muebles por parte de los socios, estos ascienden el valor total de veinte millones cuatrocientos mil sucres; bienes que transfieren el dominio y posesión en favor de la Compañía " PUBLIASESORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA.".- Los socios autorizan al señor doctor José Infante, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor José Infante Rey, con matrícula profesional número treinta y nueve cero ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


RUPERTO ANIBAL MORENO OVIEDO

c.c. 170689256-7

Los Compa-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

recientes.

Jenny Cecilia Lopez Perez
JENNY CECILIA LOPEZ PEREZ

c.c. 17089763-6.

Martha Cecilia Herrera Sosa
170159416-8
MARTHA CECILIA HERRERA SOSA

c.c.

Martha Cecilia Moreno Oviedo
MARTHA CECILIA MORENO OVIEDO

c.c. 170538529-0

EL NOTARIO

[Signature]

Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de La Compañía " PUBLIASORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA." celebrada entre: Ruperto Aníbal Moreno Oviedo, Jenny Cecilia López Pérez y otros y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA -PUBLIASORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 19 de Junio de 1998, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante resolución número 98.1.1.1.1715, con fecha 10 de Julio de 1998.- Quito. a 15 de Julio de 1998.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SETECIENTOS QUINCE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 10 DE JULIO DE 1998, bajo el número 1719 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PUBLIASESORES MERCADEO & COMUNICACION GLOBAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 19 de junio de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se fijó un extracto signado con el número 1122.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020009..- Quito, a diez y seis de julio de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-



fdp.-